

Factoring: nuevas normas no afectarán deducciones



Victor Valdez,
asociado *senior* de Rebaza, Alcazar & De Las Casas

Contrariamente a lo que se cree, las empresas que realicen el pago de una factura a una empresa de factoring no tendrán que reportar esa operación a la Sunat.

Las empresas que realicen el pago de una factura que se ha transferido a través del factoring no tendrán problemas en deducir costos, gastos o créditos fiscales en estas situaciones. Ello debido a que no será necesario informarle a la Sunat sobre esa operación.

Como se sabe, las normas tributarias requieren que los pagos a proveedores se bancaricen utilizando los medios de pago y lineamientos establecidos en la ley. Si ello no se cumple, las adquisiciones no dan derecho a costo, gasto ni crédito fiscal.

Las normas sobre medios de pago fueron modificadas recientemente, a través del decreto legislativo (DL) 1529. La norma estableció que los pagos por la adquisición de un bien o servicio deben hacerse “al acreedor, proveedor del bien y/o prestador del servicio”. Si se le paga a un tercero —una persona distinta al acreedor, proveedor o prestador— esa situación debe ser comunicada a la Sunat antes del pago. De lo contrario, no habrá derecho a deducciones para fines tributarios.

Debido a ello, un sector de opinión ha considerado que cuando una empresa adquiere un bien o servicio con pago a 90 días, por ejemplo, y su proveedor vende la factura para financiarse (en vez de esperar hasta la fecha de pago), la empresa de factoring que la adquirió sería un “tercero”. Y, por lo tanto, sería necesario informar a la Sunat que el pago no se realizará al proveedor.

Discrepamos categóricamente de esa interpreta-

ción. El DL no exige que el pago deba realizarse al proveedor. Su tenor indica que el pago puede hacerse al proveedor o al acreedor. Es decir, reconoce que el acreedor puede ser un sujeto distinto al proveedor, pues, de lo contrario, no tendría sentido hacer esa distinción.

Cuando un proveedor vende un bien o presta un servicio con pago a plazo tiene la condición de proveedor y acreedor. Pero cuando la factura que representa el crédito es vendida por el proveedor a través de factoring, la condición de acreedor es transferida a la empresa de factoring que adquirió la factura.

Por lo tanto, cuando se realiza el pago de una factura que se ha transferido mediante factoring, y dicho pago se hace directamente a la empresa de factoring, se está cumpliendo con la obligación de realizar el pago al acreedor. Esta circunstancia es aceptada expresamente por las normas de medios de pago.

Los cambios incorporados buscan identificar pagos realizados a terceros que no tienen relación con los adquirentes ni con los proveedores. Pero esto no ocurre en el caso de la empresa de factoring, que es, propiamente, acreedora frente al pagador. ■

